



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 618**  
**ZAPALLAR, 11/03/2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2022; Decreto de Alcaldía N° 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, cual modifica el N°1 del Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Sr. Alcalde”. Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar el servicio de ornamentación para actividad denominada “Cuenta Pública Participativa del Ministerio del Desarrollo Social, dando a conocer la ejecución de los programas de interés y Beneficio, para los vecinos de nuestra comuna”, con fecha 25 febrero de 2022, con invitaciones enviadas con fecha 23 de febrero del 2022 a los correos electrónicos de la Sra. Renata Sánchez Ramírez, directora regional del Instituto Nacional de la Juventud; Sr. Boris Lucksic, delegado Presidencial San Felipe; Sra. María Paz Santelices, delegada Presidencial Petorca; entre otras autoridades y vecinos de Zapallar.
2. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (....) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
3. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 “circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
4. Que, por un error involuntario en la confección del acto administrativo aprobatorio, no se



ZAPALLAR

ZAPALLAR

emitio en acto y forma, por lo tanto la contratación se viene en ratificar en el presente acto.

#### DECRETO:

**1° RATIFÍQUESE** la contratación a través de trato directo de gastos de representación, la adquisición y servicio de ornamentación para actividad de Cuenta Pública Participativa, con el proveedor PAULINA DE LAS NIEVES CRUZ MUÑOZ, RUT. N° , por un monto de \$660.450.- IVA incluido, (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS), para atención de autoridades denominada "Cuenta Pública Participativa del Ministerio del Desarrollo Social, dando a conocer la ejecución de los programas de interés y Beneficio, para los vecinos de nuestra comuna", el día 25 febrero del 2022.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



#### DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08095D0000ZP913001202202200000618